

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

RAD. 080013110003-2019-00212-00

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTE: MELISA DE JESUS PULIDO VILLA Y OTRO

CAUSANTE: LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO

Revisada la actuación y específicamente el certificado de tradición que contiene el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-116218, expedido en fecha 26 de octubre de 2023, se constata que el bien inmueble, conforme a la anotación No. 15 de dicho certificado, fue vendido a la señora Jacqueline Marina Sosa Angulo, según la escritura pública No. 1545 del 30 de octubre de 2020, y por tanto no se encuentra en cabeza del causante, razón por la cual habrá de excluirse de los inventarios y avalúos dicho bien, pues actualmente no forma parte de la masa sucesoral.

Así las cosas, se ordenará al partidor designado que rehaga el trabajo de partición, excluyendo del mismo el bien inmueble ubicado en la Calle 72 #68-54 apartamento 2A del bloque A del conjunto residencial las Velas, segunda etapa de la ciudad de Barranquilla, con matrícula Inmobiliaria No. 040-116218, ya que el mismo actualmente no forma parte de la masa sucesoral.

Igualmente, se ordena al partidor designado que rehaga el trabajo de partición y adjudique los activos y pasivos en forma proindivisa a los herederos, teniendo en cuenta, además, lo establecido en la providencia de fecha 23 de agosto de 2023.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Ordénese al partidor designado, rehacer el trabajo de partición, conforme a las indicaciones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 210 Fecha: 18 de diciembre de 2023. Notifico auto anterior de fecha: 15 de diciembre de 2023.
--

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea663889b581f6ace7e0cdaf4ee826b7b51bec12aa7f36ca82888da7e03d891e**

Documento generado en 15/12/2023 01:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>